



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1409-2021-UTEA-CU.

Abancay, 27 de octubre de 2021.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 055-2021-UTEA-R(e) de fecha 08 de setiembre de 2021, que ratifica la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 079-2021-UTEA-VRAC de fecha 01 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 26 de octubre de 2021, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar en vías de regularización la Resolución Rectoral N° 055-2021-UTEA-R(e) de fecha 08 de setiembre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 01 de setiembre de 2021 que resuelve en su artículo Primero: APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA, el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados, el mismo que contiene VI Títulos, 15 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias y Finales, formando parte de la presente resolución, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución de Comité Electoral





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1409-2021-UTEA-CU.

Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de octubre de 2021, en vías de regularización la Resolución Rectoral N° 055-2021-UTEA-R(e) de fecha 08 de setiembre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "**RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0079-2021-UTEA-VRAC, de fecha 01 de setiembre de 2021 que resuelve en su artículo Primero: APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICO DE REINGRESO Y MATRÍCULA, el cual regula la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud, familiares y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados, el mismo que contiene VI Títulos, 15 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias y Finales, formando parte de la presente resolución, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario**".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.